



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2025-A-MPR

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana.”

Requena, 17 de febrero del 2025

VISTO:

Que, Visto el Acuerdo de Concejo Municipal N°004-2025-SO-MPR de fecha 07/02/2025, se aprueba la Solicitud presentada por el señor DENIS TAPAYURI ROJAS, en su condición de presidente del Asentamiento Humano “VILLA PADRE AGUSTIN LOPEAZ PARDO”, sobre la Aprobación de Exoneración de Pago por Derecho de Trámite Administrativo para la Emisión de Constancia de Posesión de Terreno, y,

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Locales que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia, Autonomía que, según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con Sujeción al Ordenamiento Jurídico. .

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar menciona que las Autoridades Administrativas debe actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 60° del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Aprobado mediante Decreto Supremo N° 156 - 2004 - EF, refiere que, (..) conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y en el segundo párrafo del Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, se establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. En aplicación de lo dispuesto por la constitución, se establece las siguientes Normas generales: a) la creación y modificación de Tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los limites dispuestos por el Titulo III; así como por lo dispuesto por ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establecen que son rentas Municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Árbitros, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, según lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, “ las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las Normas de caracteres Generales de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización internas en las que la Municipalidad tiene competencia Normativa, Mediante Ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran, los arbitrios, Tasas, Licencias Derechos y contribuciones, dentro de los limite establecidos por Ley”;

Que, según informe de vistos la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Contrasto de la Municipalidad Provincial de Requena, recomienda la viabilidad de la exoneración de pago por el derecho de tramite contemplando en el procedimiento Otorgamiento de documentación consignado en el Texto Único de Procedimiento







RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2025-A-MPR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."

Administrativos - TUPA, en razón de brindar apoyo a la población de la Provincia de Requena, que se ha visto golpeada por la Pandemia del COVID - 19 y por la crisis política, social y Económica que afronta nuestro País;

Que, mediante Informe Legal N° 040 -2025-OAJ-MPR, de fecha 05 de febrero del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, emito **OPINION LEGAL** de Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor DENIS TAPAYURI ROJAS presidente del Asentamiento Humanos "VILLA PADRE AGUSTIN LOPEZ PARDO" sobre Exoneración de Pago por Derecho de Trámite Administrativo para la Emisión de Constancia de Posesión de Terreno, por la Suma Total de s/. 45.00 soles para Aproximadamente 86 Moradores, y,

Que, estando a las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20", numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la solicitud presentada por el señor DENIS TAPAYURI ROJAS presidente del Asentamiento Humanos "VILLA PADRE AGUSTIN LOPEZ PARDO" sobre Exoneración de Pago por Derecho de Trámite Administrativo para la Emisión de Constancia de Posesión de Terreno, por la Suma Total de s/. 45.00 soles para Aproximadamente 86 Moradores;

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Secretaría notificación de la presente Resolución al interesado y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de Transparencia de la Municipalidad: [www.munirequena.gob.pe](http://www.munirequena.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Municipalidad Provincial de Requena  
ALCALDIA  
Requena  
CESAR NOE CABALLERO NASHNATE  
ALCALDE

- C.C:
- Interesado
- OAJ
- GDUEI
- G.M
- GAF
- INFORMAT.
- Archivo
- CNCN/RMR